

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

- Por un mes 11'00
- Por tres meses 33'00
- Por seis meses 66'00
- Por un año 132'00
- Número suelto: 1 peseta.
- Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Delegación de Hacienda

Admón. de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Dando normas para la firmación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica Catastrada para el año 1955.

Los Padrones de la Contribución Territorial Rústica Catastrada para el próximo ejercicio de 1955 se confeccionarán de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Para determinar la riqueza imputable a cada contribuyente, habrán de tenerse en cuenta las variaciones consignadas en los respectivos Apéndices aprobados por el Servicio de Catastro de esta Delegación.

2.ª El Padrón, que deberá hacerse por duplicado, consta de los siguientes partados: A) Resumen y liquidación general del Padrón; B) Relación nominal y liquidaciones individuales de contribuyentes; C) Estado gradual de contribuyentes; D) Certificado de Bienes del Estado; E) Estado demostrativo de fincas exentas perpetuamente; F) Estado demostrativo de fincas exentas temporalmente, y G) Relación certificada de propietarios cuya riqueza no exceda de 50 pesetas.

A RESUMEN Y LIQUIDACION GENERAL DEL PADRON

Este apartado está dividido en dos partes: en la primera se expresará la Riqueza Rústica sujeta a tributación con la debida separación de vecinos y forasteros, totalizándose en la columna de suma.

En la segunda se practicará la liquidación general del documento cobratorio.

B RELACION NOMINAL Y LIQUIDACION INDIVIDUALES DE CONTRIBUYENTES

Este apartado consta igualmente de dos partes: la primera destinada a los contribuyentes vecinos y la segunda destinada a los forasteros.

Ambas se relacionarán por riguroso orden alfabético de primeros apellidos, sin que se puedan agrupar los forasteros y por localidades de residencia y totalizándose por separado cada una de dichas partes (vecinos y forasteros), cerrándose con un resumen que comprenda el total de las dos. El resultado del resumen habrá de coincidir, tanto en riqueza imponible como en contribución con las cifras que se consignan en el apartado A).

Una riqueza rústica de cada contribuyente se consignará en la columna primera; en la siguiente la cuota del Tesoro; los Seguros Sociales en la columna de su epígrafe respectivo, y en la columna de Total contribución, la suma de ambas. A continuación y en las columnas respectivas se fraccionará la contribución de acuerdo con la siguiente escala: si la contribución no excede de 50'00 pesetas se consignará en la columna de AÑO si excede de 50'00 y no rebasa las 100'00 pesetas, en la de SEMESTRE, y si excede de 100'00 pesetas en la TRIMESTRE.

Esta parte del documento se cerrará con la diligencia de haber estado expuesto al público el Padrón durante el plazo reglamentario y que se han unido al mismo las reclamaciones presentadas o en su caso, de no haber formulado ninguna.

ESTADO GRADUAL DE CONTRIBUYENTES

Este estado se confeccionará con sumo cuidado, teniendo en cuenta que sus totales deben coincidir, tanto en el número de contribuyentes como en el de su riqueza, con las cifras consignadas en los restantes apartados del Padrón.

D CERTIFICACION DE BIENES DEL ESTADO

En esta certificación se expresarán las fincas que posea el Estado en cada término municipal, expresándose la procedencia, y debiendo ser firmada por el señor Alcalde. Si fuese negativa se consignará este extremo en la certificación.

Las fincas propiedad del Estado no deben ser objeto de liquidación por haber sido declaradas exentas por la Ley de 20 de diciembre de 1952.

E ESTADO DEMOSTRATIVO DE FINCAS EXENTAS PERPETUAMENTE

Se comprenderán todas aquellas fincas que gocen de exención perpetua, bien sean propiedad del Estado, de la Provincia o del Municipio, incluso las de estos últimos a las que se les haya concedido la exención al amparo del artículo 218 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

F ESTADO DEMOSTRATIVO DE FINCAS EXENTAS TEMPORALMENTE

Se recogerán en este estado las que gocen de exención temporal cualquiera que sea el tiempo que disfruten de exención, totalizándose la riqueza exenta.

G RELACION CERTIFICADA DE PROPIETARIOS CUYA RIQUEZA NO EXCEDA DE 50 PESETAS

En esta relación figurarán los propietarios del término municipal que por no poseer riqueza superior a 50 pesetas gocen de exención en virtud de la dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1948. Se relacionará por orden alfabético de primeros apellidos, con numeración propia e independiente de la del Padrón, y vendrá totalizada la riqueza.

4.ª Aquellos Ayuntamientos que hayan optado por encomendar a esta Delegación de Hacienda la administración y cobranza del Arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica, remitirán los Padrones y lista independientes para el Arbitrio, al igual que en el ejercicio en curso, observando para el cuarteo de aquél las mismas normas, o sea, recibios del mismo signo anual, semestral o trimestral, de acuerdo con la cuantía de la Contribución del Estado y no del Arbitrio cuarteado. Las fincas de los Ayuntamientos que figuren sujetas a tributación del Estado, deben ser eliminadas del Padrón del Arbitrio, justificando la eliminación con certificación expedida por el Sr. Secretario y visada por el Sr. Alcalde del asiento eliminado y que se unirá al Padrón del Arbitrio.

5.ª Según preceptúa la Orden ministerial de 19 de enero de 1953, el Padrón deberá estar terminado el día 15 de octubre próximo, en cuya fecha quedará expuesto al público por término de 8 días hábiles, para que puedan ser examinados por los contribuyentes los que podrán presentar dentro de dicho período las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán informadas inmediatamente por las Juntas Periciales y remitidas en unión del Padrón y su copia, acompañados del apéndice de variaciones aprobados por el Servicio de Catastro a esta Administración de Propiedades antes del día 25 de octubre próximo.

Los Ayuntamientos que no realicen la confección de los Padrones en el tiempo y forma indicados a satisfacción de esta Administración, incurrirán en las sanciones y responsabilidades reglamentarias.

Espera esta Administración del celo de los Ayuntamientos y Juntas Periciales y muy especialmente de los Sr. Secretarios de as mismas cumplan fielmente las obligaciones que les incumben con arreglo a estas normas y plazos.

Logroño 1 de septiembre de 1954.

El Administrador de Propiedades y C. T.

E: *Eduardo Laleona Sazn*
V.º B.º

El Delegado de Hacienda
E: *Javier Diago*

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 1406

Habiendo sido aprobadas por el Pleno de la Corporación algunas modificaciones en las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1955, quedan expuestas al público, por quince días hábiles, en la Intervención de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Las Ordenanzas modificadas, son las siguientes:

- N.º 2.—Servicios municipalizados de aguas.
- N.º 3.—Instalación de aguas.
- N.º 15.—Vigilancia de establecimientos que la requieran especial por razones tributarias.
- N.º 19.—Derechos y tasas por inspección y reconocimiento sanitario de pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abastecimiento público.
- Nº 37.—Plaza de abastos,
- Nº 45.—Casetas de feria y barracas de espectáculos.
- Nº 43.—Rodaje o arrastre de cualquier vehículos, excepto los de motor.
- Nº 47.—Venta de artículos y ejercicio de profesiones en ambulancia.
- Nº 61.—Consumos de bebidas espirituosas y alcoholes; carnes volatería y caza menor; pescados y mariscos finos.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 694 de la Ley de Régimen local.

Logroño 17 septiembre de 1954.

El Alcalde
1372

CONCURSO-SUBASTA 1947

Obtenidas las autorizaciones necesarias y por acuerdos municipales debidamente adoptados, según testimonios obrantes en el expediente oportuno, sale a público Concurso-subasta la adjudicación y ejecución de las obras de construcción de setenta y tres viviendas protegidas denominadas «Grupo Teniente General Joaquín González Gallarza».



El tipo o precio que servirá de base, a la baja, para este Concurso subasta, es el de 4.577.376'02 pesetas.

Los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y económicas, Memorias Proyectos, planos y demás elementos se hallarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta la fecha de la licitación.

Los licitadores constituirán con anterioridad a la presentación de pliegos, un depósito provisional importante la suma de pesetas 75.000'00 que consignarán en metálico o en valores (computados conforme determinan las disposiciones legales en vigor) en la Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda a disposición del mismo y de Excmo. Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado a elevar sudepósito provisional hasta la suma de 147.320'00 pesetas en calidad de fianza definitiva, en la forma, modo y condición indicadas para aquél y dentro de los diez días hábiles, inmediatamente siguientes al de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva de la obra. En el caso de que la adjudicación se hiciera con baja que exceda del diez por ciento del tipo de licitación, constituirá una garantía complementaria consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario las repondrá obligatoriamente en la cuantía necesaria para garantizar la obligación contratada.

Las obras deberán ser ejecutadas totalmente en el plazo máximo de dos años a contar de la fecha en que haya constituido la fianza definitiva.

El pago del remate está debidamente contraído en las oportunas partidas de los Presupuestos municipales en vigor y se abonará por el Ayuntamiento, previos los descuentos legales de timbre del Estado y Municipal, como sigue: contra certificación expedida por el Sr. Arquitecto municipal Director de la obra y aprobada por la Comisión Municipal Permanente.

Podrán tomar parte en este Concurso-subasta todos los Contratistas que reúnan todas las condiciones siguientes:

Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidos en ninguno de los casos de excepción por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus artículos 4º y 5º y acrediten mediante la oportuna certificación, que se incluirá en el sobre de «Referencias», haber realizado al menos una obra para el Estado, Provincia o Municipio de importancia análoga a la que se trata y cuyo presupuesto de contrata no hubiese sido inferior a 4.500.000'00 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones y documentos que las acompañen en sobres cerrados, que podrán ser lacrados, pero los pliegos habrán de ser dos, y ambos se titularán: «Proposición para tomar parte

en el concurso-subasta de ejecución de las obras de construcción de setenta y tres viviendas protegidas denominadas «Grupo Teniente General Joaquín González Gallarza» en la Ciudad de Logroño»

El sobre que encierre el primer pliego se titulará: «Referencias», e incluirá una Memoria firmada por el proponente, expresiva de las circunstancias exigidas en la condición primera de este Pliego, así como de los siguientes extremos:

a) Referencias técnicas económicas.
b) Detalle de las obras realizadas con anterioridad, especialmente de las de carácter público (Estado, Provincia o Municipio). Se acompañarán certificaciones de los Organismos correspondientes relativas al cumplimiento del contrato por parte del licitador.

c) Elementos de trabajo de que dispone.

d) Cuantas otras circunstancias y méritos se estime conveniente alegar.

Todos los méritos y circunstancias serán justificados mediante los oportunos documentos acreditativos.

Asimismo se incluirá en este Pliego los documentos siguientes:

a) Si el licitador concurre en nombre de tercera persona o Entidad, copia del Poder notarial en que se acredite, debidamente bastantado.

b) Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4º y 5º del Reglamento vigente de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 (B.O. del Estado del 13 de febrero)

El sobre que encierre el segundo pliego se titulará: «Oferta económica» e incluirá la proposición ajustada en un todo al siguiente.

D. vecino de provincia de que vive en calle de nº. bien enterado de los Pliegos de condiciones económicas, particulares y jurídicas y facultativas aprobadas por el Ayuntamiento de Logroño para la contratación y ejecución de las obras de construcción de setenta y tres viviendas protegidas denominadas «Grupo Teniente General Joaquín González Gallarza», acepta aquellas y se compromete a ejecutar aquellas éstas con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de pesetas céntimos (se consignará la cantidad en cifras y letras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre exacto se estimará.)

Logroño; de de 195 (Firma y rúbrica del proponente)

Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de 4'75 pesetas y otro del Ayuntamiento de 3,00 pesetas.

Los pliegos que contengan proposiciones se presentarán únicamente en la Secretaría Municipal—Sección Subastas—, a las horas de diez a doce, hasta el día 29 de Septiembre actual, en cuya fecha expirará el plazo habilitado al efecto.

Por separado de las proposiciones, es decir, sin incluir en los sobres que contengan aque-

llas, deberán presentarse al mismo tiempo que los pliegos, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional preciso para optar a este concurso subasta, el cual quedará depositado en el Ayuntamiento.

Entregadas y admitidas las plicas, no podrá el licitador retirarlas, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a estas condiciones, sin acompañar nuevo resguardo de garantía provisional.

La omisión de alguno de los documentos precisos conforme a las condiciones precedentes, o de los requisitos exigidos para cada uno de ellos, determinará por sí sola la exclusión del Pliego correspondiente al que de ningún modo podrá serle adjudicado el concurso-subasta, sin que contra ello quepa recurso alguno.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán al pliego de «Referencias», bastantado, a costa del licitador, por el Secretario de la Excmo. Corporación Municipal de Logroño.

La apertura de pliegos será pública y se celebrará en la forma que se indica a continuación, a la hora de las doce del día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que expira el plazo indicado para la prestación de proposiciones y tendrá lugar en la Sala Capitular ante la Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue e integrada, además, por el Sr. Arquitecto, Subdelegado del Instituto Nacional de la Vivienda y el Sr. Secretario de la Corporación que dará fé del acto, en uso de la facultad otorgada por el Artículo 33 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La licitación constará de dos periodos. En el primero se limitará al examen de los Pliegos de «Referencias» y se dará por terminado el acto con la apertura de los mismos y se pasará el expediente a informe de los Servicios técnicos de la Corporación, que versará exclusivamente acerca de las cualidades y circunstancias de los recurrentes respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria, siendo remitida copia del mismo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda a efectos de su aprobación. Obtenida ésta y visto tal informe, el Excmo. Ayuntamiento seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados.

El resultado se anunciará dentro del plazo de diez días en los B. O. del Estado y de la Provincia, y se indicará la fecha y hora de apertura de los segundos pliegos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos licitadores.

El segundo período de la licitación será público y se celebrará a la hora y día señalados y tendrá lugar en la Sala Capitular y ante la Mesa indicada en la condición decimocuarta del Pliego de condiciones, y el acto de apertura de los pliegos de la «Oferta económica» se iniciará con la destrucción de los que hubiesen sido eliminados.

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento los gastos de anuncios originados por este expediente. Dicha cantidad le será descontada de las que haya de percibir por razón de esta con-

trata. Igualmente abonará también la totalidad de los gastos de honorarios y suplementos de toda clase que ocasione este concurso-subasta y la formalización del contrato derivado del mismo.

A los efectos prevenidos en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra el indicado Concurso-subasta, ni pliegos de condiciones.

Logroño, 28 de agosto de 1954.

El Alcalde-Presidente,

Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada

EDICTO

1302

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la imposición de las exacciones que han de comprenderse en el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1955, y formadas o prorrogadas las Ordenanzas fiscales correspondientes, quedan expuestos al público en esta Intervención municipal los expresados documentos por término de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados, y presentar en esta Intervención, y para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes, según establecen los artículos 694 y 695 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santo Domingo de la Calzada, 30 de agosto de 1954.

El Alcalde,

1326

Administración de Justicia

1302

Ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo se ha presentado escrito por el Procurador Sr. Cacho Ayuso de fecha 25 de los corrientes interponiendo recurso sobre nulidad del acuerdo del Tribunal Provincial Económico-Administrativo por el que se denegó a D. Valerio Ciria López la exención del impuesto de Utilidades de sus haberes pasivos.

Y habiendo tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por este Tribunal la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia para general conocimiento y en especial de aquellos que quieran coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 28 de agosto de 1954.

El Presidente del Tribunal

1273

Imp. Provincial